



**La Libertad**  
ALCALDÍA

La Libertad, 09 de mayo del 2025  
Oficio No. GADMCLL-DOT-PC-019-2025

RECIBIDO

La Libertad 16 de 05/25

a las 17:10

Ing. Dolores Gómez Sánchez.

**Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

En su despacho.

*Dolores Gómez Sánchez*  
SECRETARÍA DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**ASUNTO: INFORME DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN LA LIBERTAD PARA INICIO DE PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERÍODO FISCAL 2024.**

### **Marco Legal**

#### **Constitución de la República del Ecuador**

**Art 95.-** Considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los, principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art 100.-** En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos

#### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social**

**Art 89.-** Define a la Rendición de Cuentas como “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”

**Art. 90.-** Sujetos obligados a rendir cuentas, prevee que, “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 91.-** Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
- 2.- Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;



- 3.- Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
- 4.- Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

**Art. 92.-** En cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";

**Art. 94.-** Mecanismos. - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.-** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley"

**Art. 5.- Numeral 2.-** Señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos"

**Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD).**

**Art 54, Literal d.-** Señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

**Art 304.-** Sistema de Participación Ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno.

**Art. 304.- Literal f.-** En cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales"





# La Libertad

## ALCALDÍA

**Reglamento de Rendición de Cuentas Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo 2021, Por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.**

**Art 4.-** La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico oportuno, claro y veras, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación ciudadana la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

**Art 8.-** Señala, literal f). - Determina el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g).- Remitir la queja a la Contraloría General Del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de acciones correspondientes.

**Art 11.-** Prevee.- Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas(EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con el siguiente cronograma.

**Art 12.-** Establece, Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con el siguiente cronograma.

**Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0069 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

**Art 2.-** Aprobar el "Informe de viabilidad jurídica inherente al anteproyecto metodología para determinar el cumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS", aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación obligatoria de la "Metodología para Determinar el Cumplimiento de la Presentación de Informes de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", como instrumento técnico para la verificación y evaluación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2023 en adelante.

### **GUIA Y DIRECTRICES PARA PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2024**

#### **ASPECTOS GENERALES:**

- Cumplimiento de la ejecución presupuestaria.
- Contratación pública.
- Difusión y comunicación Gestión Institucional.
- Enajenación, donación y expropiación bienes.
- Articulación de planificación.





# La Libertad

## ALCALDÍA

- Incorporación de recomendaciones y dictámenes por parte de las entidades de la FTCS y Procuraduría General Del Estado.
- Enfoques de Igualdad: Género (nuevas matrices) Se abordarán después de elementos generales.

### PROCESOS PARTICIPATIVOS:

- Planificación Participativa.
- Mecanismos de Participación Ciudadana.
- Mecanismos de Control Social.
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Incorporación de los aportes ciudadanos de la rendición de cuentas del año anterior en la gestión institucional.
- Transparencia y acceso a la Información de la gestión institucional y de su rendición de cuentas

### CRONOGRAMA FASES PARA PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2024

#### ✓ FASE 1

**Del 14 de abril al 13 de mayo 2025.**

**Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local:**

Consulta Ciudadana: mesas de trabajo

Acceso: PDOT, Ppto, Ppto participativo, Plan de Campaña.

Listado de temas sobre los que los ciudadanos/as quieren que las autoridades rindan cuentas entregar al GAD.

Integración ciudadana de las comisiones mixtas para la elaboración de informe y para la deliberación

#### ✓ FASE 2

**Del 14 de mayo al 13 de junio 2025.**

**Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional.**

**Integración y participación de los ciudadanos/as en la Comisión Mixta:**

Esta comisión evalúa la gestión de la institución y consolida la información cuantitativa y cualitativa para llenar el formulario y elaborar el informe.

Medios de verificación.

#### ✓ FASE 3

**Del 14 de junio al 13 de julio 2025.**

**Deliberación Pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional.**

**Asamblea Ciudadana:** 15 días antes de la deliberación debe recibir el Informe preliminar y el formulario de rendición de cuentas lleno con los links a los medios de verificación. Junto a la convocatoria – pública y abierta.

Difundido por Todos los medios. Garantizar conocimiento de la población donde no se cuente con internet.

**Deliberación pública:** Presencial y retransmitida por redes sociales. Mesas de trabajo/ temáticas: ciudadanos/as tener espacios para deliberar, analizar y evaluar la gestión presentada.

Acta de compromisos y acuerdos: consensuadas autoridades – ciudadanía

Acceder al Informe preliminar, formulario con links a los medios de verificación y grabación de la deliberación y tener canales para retroalimentar la gestión del GAD.





# La Libertad

ALCALDÍA

## Entrega del Informe al Consejo De Participación Ciudadana y Control Social

Recibir el Plan de Trabajo en el que el GAD / entidad implementa los acuerdos de la rendición de cuentas.

Debe entregar a Consejo de Planificación, Asamblea y publicar.

Activar acciones de control social.

### ✓ FASE 4

**Del 14 de julio al 14 de agosto 2025.**

Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.

## ANTECEDENTES

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar los avances del desarrollo **PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad** vigente desarrollados a continuación:

- Informe No. Oficio No. GADMCLL-DOT-PC-014-2025, de fecha 23 de abril del 2025, se realizó reunión con representantes de las entidades: Asamblea Ciudadana Del Cantón La Libertad, Consejo Cantonal de Protección y Derecho, Junta Cantonal de Protección y Derecho, para dar a conocer matrices e indicadores, procedimientos vigentes para el Inicio del Proceso de Rendición de Cuentas 2024 Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, cabe indicar que se realizó el envío de información de las matrices y formularios e indicadores, PDOT, POA, Plan de trabajo del alcalde, Estados Financieros, para continuar con el proceso.
- Se realizó una reunión técnica, en fecha 30 de abril 2025, entre la Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico, Técnicos de Participación Ciudadana y el Presidente de la Asamblea Ciudadana, para definir mesas de trabajo entre la Ciudadanía, el Gobierno municipal y la Asamblea Ciudadana, entre los puntos más relevantes y acuerdos establecidos: Se definió reunión de trabajo(mesas temáticas), en fecha 09 de mayo 2025, 16H00 en el Centro Comercial Bahía Engoroy, trabajo en conjunto, colaboración en logística y técnica para la convocatoria en la entrega de invitaciones, facilitación de información PDOT, POA, Estados Financieros, Plan de trabajo.
- Según oficio No. GADMCLL-PC-896-2025, de fecha 16 de abril del presente año se recibió comunicación de la **Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad**, mediante oficio de fecha 05 de mayo 2025, donde realizan la invitación para reunión de trabajo para inicio del **Proceso de Rendición de Cuentas 2024 Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad**, el día viernes 9 de mayo del presente año, a las 16H00 en el Centro Comercial Bahía Engoroy para inicio del proceso detallados a continuación:

Se recibió comunicación de la **Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad**, mediante oficio de fecha 05 de mayo 2025, donde realizan la invitación para reunión de trabajo para inicio del **Proceso de Rendición de Cuentas 2024 Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad**, el día viernes 9 de mayo del presente año, a las 16H00 en el Centro Comercial Bahía Engoroy para inicio del proceso detallados a continuación:





# La Libertad

## ALCALDÍA

Continuando con los procesos, la guía especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social) indica:

La Asamblea Ciudadana Local (ACL), o quien hiciera sus veces (ciudadanos de la Instancia de Participación o del Consejo de Planificación Local), realizarán una consulta a la ciudadanía de su territorio (ciudadanía en general, con énfasis en los enfoques de igualdad: pueblos y nacionalidades, personas en situación de movilidad humana, personas con discapacidad, género y generacional) con la finalidad de acordar un listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el GAD debe rendir cuentas.

- **Resolución Administrativa No. 052-2025** de fecha 12 de mayo del 2025, en donde el alcalde emite la conformación y delegación de la comisión técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, que se encargará de planificar, desarrollar y ejecutar el **PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024**, comisión que estará integrada por los directores y coordinadores departamentales o sus delegados permanentes de las siguientes áreas:
  - Director (a) de Planificación y Desarrollo Estratégico
  - Coordinador (a) General
  - Procurador (a) Sindico (a)
  - Director (a) de Talento Humano
  - Secretario (a) General
  - Director (a) de Obras Públicas
  - Director (a) Financiero (a)
  - Director (a) de Desarrollo Socio Económico
  - Director (a) Administrativo (a)
  - Director (a) Compras Públicas y Proveeduría
  - Coordinador (a) de Comunicación y Relaciones Públicas
  - Coordinador (a) de Sistemas y Recursos Tecnológicos
  - Jefe (a) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

## INFORME

En referencia a lo antes mencionado y a la normativa vigente, para el Proceso de **Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**, asistimos a la invitación que nos realizará la Asamblea Ciudadana Del Cantón La Libertad, dando a conocer detalles a continuación.

## DESARROLLO DE LA REUNION DE TRABAJO

- ✓ **Palabras de apertura a cargo del Tecnólogo William Villon Camacho.**

Buenas tardes estimados representantes barriales, le damos la bienvenida a esta reunión de trabajo con el fin de iniciar el Proceso de **Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**, nosotros como Asamblea Ciudadana, velamos por que se den estos espacios, para poder expresar opiniones, plantear inquietudes y colaborar con el fortalecimiento de la participación activa de la ciudadanía y que estos procesos se den con la mayor transparencia.





# La Libertad

## ALCALDÍA

✓ Intervención de la Ing. Dolores Gómez Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, responsable del Proceso de Rendición de Cuentas Periodo 2024

Buenas tardes a los diferentes dirigentes a nivel cantonal reciban un cordial saludo de nuestro querido Alcalde Francisco Tamariz, como parte de la administración actual estamos trabajando en conjunto con la Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad como parte de los procesos vigentes:

**La Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social) indica:**

La Asamblea Ciudadana Local (ACL), o quien hiciera sus veces (ciudadanos de la Instancia de Participación o del Consejo de Planificación Local), realizarán una consulta a la ciudadanía de su territorio (ciudadanía en general, con énfasis en los enfoques de igualdad: pueblos y nacionalidades, personas en situación de movilidad humana, personas con discapacidad, género y generacional) con la finalidad de acordar un listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el GAD debe rendir cuentas.

Solicitó al señor presidente nos hagan llegar el listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el GAD debe rendir cuentas.

✓ **Identificación metodología y desarrollo de trabajo de la reunión de trabajo a cargo Abogada Madelein Smith**

Buenas tardes queridos representantes de diversos sectores del Cantón La Libertad, se realizó la convocatoria a estas mesas de trabajo, con el fin de que la ciudadanía tenga una participación muy activa en el desarrollo de la toma de decisiones de nuestro Cantón La Libertad, se nos facilitó información proveniente del periodo 2024 de la administración actual, en base a la información reciba vamos a proceder a trabajar en 5 variables detalladas a continuación:

1. **Variable Biofísico.** - Colapso de los servicios básicos contaminados ambiental antrópica.
2. **Variable Movilidad y Conectividad.** – Insuficiencia al tránsito vehicular y peatonal limitada cobertura de redes de conexión vial en sectores periféricos.
3. **Económico.** - Carencia de infraestructura y oportunidades de inversión para el desarrollo – Inseguridad de los inversionistas y emprendedores
4. **Política Legal.** – Deficiencia en normativa arcaicas – carencia en la ejecución de normativas técnicas legales y económicas – Insuficiencia en manuales de procesos para la atención al público – escasa vinculación con otros niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas.
5. **Social Cultural.** - Déficit de espacios de esparcimientos culturales, deportivas y sociales con inclusión a los grupos de atención prioritario.
6. **Asentimientos Humanos.** – Desordenado crecimiento poblacional y concentración de asentamientos ilegales.





# La Libertad

ALCALDÍA

En base a lo detallado vamos a pasar a las mesas donde ya se encuentra la informaci3n que se nos facilit3 adicional entregaremos una ficha donde colocaran sus preguntas e inquietudes.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Hilda Su3rez Asencio, Mgs

**JEFA DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**GOBIERNO AUT3NOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANT3N LA LIBERTAD**

C.c/Archivo. Adjunto: Informes de socializaciones, actas de entrega de convocatoria, registro de asistencia



Ing. Hilda Suárez Asencio, Mgs.  
**Jefa De Desarrollo y Ordenamiento Territorial**  
**Unidad de Participación Ciudadana**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD**  
En su despacho.

**ASUNTO: INFORME DE INVITACIÓN A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN LA LIBERTAD PARA INICIO DE PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD.**

### **Marco Legal**

#### ***Constitución de la República del Ecuador***

**Art 95.-** *Considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los, principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*

**Art 100.-** *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos*

#### ***Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social***

**Art 89.-** *Define a la Rendición de Cuentas como “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.*

**Art. 90.-** *Sujetos obligados a rendir cuentas, prevee que, “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

**Art. 91.-** *Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:*

*1.- Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2.- Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o*



## La Libertad ALCALDÍA

de quienes manejen fondos públicos; 3.- Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4.- Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

**Art. 92.-** En cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

- 1.- Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- 2.- Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- 3.- Presupuesto general y presupuesto participativo;
- 4.- Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
- 5.- Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";

**Art. 94.- Mecanismos.** - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.-** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley"

**Art. 5.- Numeral 2.-** Señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

**Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD).**

**Art 54, Literal d.-** Señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

**Art 304.- Sistema de Participación Ciudadana.** - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno.

**Art. 304.- Literal f.-** En cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales".



**Reglamento de Rendición de Cuentas Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo 2021, Por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.**

**Art 4.-** *La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico oportuno, claro y veras, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación ciudadana la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.*

**Art 8.-** *Señala, literal f). - Determina el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g).- Remitir la queja a la Contraloría General Del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de acciones correspondientes.*

**Art 11.-** *Prevee.- Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con el siguiente cronograma.*

**Art 12.-** *Establece, Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con el siguiente cronograma.*

**Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0069 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

**Art 2.-** *Aprobar el “Informe de viabilidad jurídica inherente al anteproyecto metodología para determinar el cumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.*

**Art 3.-** *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación obligatoria de la “Metodología para Determinar el Cumplimiento de la Presentación de Informes de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, como instrumento técnico para la verificación y evaluación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2023 en adelante.*

## **ANTECEDENTE**

Se recibió comunicación de la **Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad**, mediante oficio de fecha 05 de mayo 2025, donde realizan la invitación para reunión de trabajo para inicio del **Proceso de Rendición de Cuentas 2024 Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad**, el día viernes 9 de mayo del presente año, a las 16H00 en el Centro Comercial Bahía Engoroy para inicio del proceso detallados a continuación:





En referencia a lo antes mencionado y a la normativa vigente, para el Proceso de **Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**, asistimos a la invitación que nos realizara la Asamblea Ciudadana Del Cantón La Libertad, dando a conocer detalles a continuación.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO

✓ **Palabras de apertura a cargo del Tecnólogo William Villon Camacho.**

Buenas tardes estimados representantes barriales, le damos la bienvenida a esta reunión de trabajo con el fin de iniciar el Proceso de **Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**, nosotros como Asamblea Ciudadana, velamos por que se den estos espacios, para poder expresar opiniones, plantear inquietudes y colaborar con el fortalecimiento de la participación activa de la ciudadanía y que estos procesos se den con la mayor transparencia.

✓ **Intervención de la Ing. Dolores Gómez Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, responsable del Proceso de Rendición de Cuentas Periodo 2024.**

Buenas tardes a los diferentes dirigentes a nivel cantonal reciban un cordial saludo de nuestro querido Alcalde Francisco Tamariz, como parte de la administración actual estamos trabajando en conjunto con la Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad como parte de los procesos vigentes:

La Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social) indica:

**La Asamblea Ciudadana Local (ACL), o quién hiciera sus veces (ciudadanos de la Instancia de Participación o del Consejo de Planificación Local), realizarán una consulta a la ciudadanía de su territorio (ciudadanía en general, con énfasis en los enfoques de igualdad: pueblos y nacionalidades, personas en situación de movilidad humana, personas con discapacidad, género y generacional) con la finalidad de acordar un listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el GAD debe rendir cuentas.**

Solicito al señor presidente nos hagan llegar el listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el GAD debe rendir cuentas.

✓ **Identificación metodología y desarrollo de trabajo de la reunión de trabajo a cargo Abogada Madelein Smith**

Buenas tardes queridos representantes de diversos sectores del Cantón La Libertad, se realizó la convocatoria a estas mesas de trabajo, con el fin de que la ciudadanía tenga una participación muy activa en el desarrollo de la toma de decisiones de nuestro Cantón La Libertad, se nos facilitó información proveniente del periodo 2024 de la administración actual, en base a la información reciba vamos a proceder a trabajar en 5 variables detalladas a continuación:



# La Libertad

## ALCALDÍA

- 1.- **Variable Biofísico.** - Colapso de los servicios básicos contaminados ambiental antrópica.
- 2.- **Variable Movilidad y Conectividad.** – Insuficiencia al tránsito vehicular y peatonal limitada cobertura de redes de conexión vial en sectores periféricos.
- 3.- **Económico.** - Carencia de infraestructura y oportunidades de inversión para el desarrollo – Inseguridad de los inversionistas y emprendedores
- 4.- **Política Legal.** – Deficiencia en normativa arcaicas – carencia en la ejecución de normativas técnicas legales y económicas – Insuficiencia en manuales de procesos para la atención al público – escasa vinculación con otros niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas.
- 5.- **Social Cultural.** - Déficit de espacios de esparcimientos culturales, deportivas y sociales con inclusión a los grupos de atención prioritario.
- 6.- **Asentamientos Humanos.** – Desordenado crecimiento poblacional y concentración de asentamientos ilegales.

En base a lo detallado vamos a pasar a las mesas donde ya se encuentra la información que se nos facilitó adicional entregaremos una ficha donde colocaran sus preguntas e inquietudes

### Adjunto:

- Comunicación del **Consejo De Participación Ciudadana y Control Social**, mediante email de fecha 25 de marzo 2025, donde realizan la invitación para la **capacitación del Proceso de Rendición de Cuentas 2024** vigente, día viernes 28 de marzo del presente año, 10H00 en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).
- Guía metodológica del **Consejo De Participación Ciudadana y Control Social**.
- Resolución del **Consejo De Participación Ciudadana y Control Social No. CPCCS- PLE-SG-007-E-2025-0070** 28-02-2025.
- Resolución Administrativa **No. 052-2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**.
- Guía especializada Consejo De Participación Ciudadana y Control Social.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Sra. Jazmin Quirumbay Balón.**  
**Técnico Promotor/Apoyo Institucional**  
**GAD La Libertad Unidad de Participación Ciudadana**  
C./Archivo. J.Quirumbay





**La Libertad**  
ALCALDÍA

**ANEXO FOTOGRAFÍAS  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
REUNIÓN DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN LA  
LIBERTAD PARA INICIO DE PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA  
LIBERTAD**



*Sra. Jazmín Quirumbay Balón.*  
**Técnico Promotor /Apoyo Institucional**  
**GAD La Libertad Unidad de Participación Ciudadana**  
C.c/Archivo. J.Quirumbay



**Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano**  
calle 11, diagonal al **CC. El Paseo Shopping**

**www.lalibertad.gob.ec**



# ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN "LA LIBERTAD"

2024 - 2026

*¡La inclusión, derecho de todos...!*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón La Libertad

La Libertad, 05 de mayo del 2025

FECHA: 05/05/2025  
MEMO: H. L. G.

INFORMAR: \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

URGENTE  REGULAR

FIRMA: \_\_\_\_\_

Sr.  
Francisco Tamariz Guerrero  
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Reciba un afectuoso saludo a nombre de la Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad, deseándole éxitos en sus funciones a usted encomendadas.

El presente oficio tiene como finalidad invitar a la reunión de trabajo para inicio del Proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, Período 2024, a desarrollarse en:

**Fecha:** Viernes 09 de mayo del 2025  
**Hora:** 16H00  
**Lugar:** Sala de CC. Bahía Engoroy (2do piso)

Seguros de contar con su presencia, me despido de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Trilgo. William Villón Camacho  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA  
 DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

09859187-11

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón La Libertad

RECIBIDO

05 MAY 2025 3303A

RECIBIDO POR: Ledo. Carolina

Alcaldía 11:31



**La Libertad**  
ALCALDÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.052-2025**

**Que**, el numeral 5 del Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros del siguiente derecho: *"Fiscalizar los actos del poder público."*;

**Que**, el artículo 95 ibidem, establece lo siguiente: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;

**Que**, el artículo 100 ibidem, señala lo siguiente: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."*;

**Que**, el artículo 204 ibidem, determina lo siguiente: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación..."*;

**Que**, el numeral 2 del artículo 208 ibidem, establece que serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, el siguiente: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos*

RECIBIDO

HORA:

15 MAY 2025 14:59

Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial  
Doris M.



*de veeduría ciudadana y control social.”;*

**Que**, el Art. 238 ibídem, determina lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

**Que**, el Art. 264 ibídem, señala lo siguiente: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”;*

**Que**, el Art. 425 ibídem, determina lo siguiente: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica*



## La Libertad ALCALDÍA

superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

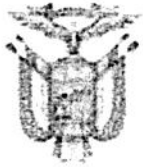
**Que**, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina lo siguiente: **“Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”;

**Que**, el artículo 89 ibidem, establece lo siguiente: **“Definición.-** Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 90 ibidem, determina lo siguiente: **“Sujetos obligados.-** Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

**Que** el artículo 92 ibidem, señala lo siguiente: **“Del nivel político.-** Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”;

**Que** el artículo 94 ibidem, establece lo siguiente: **“Mecanismos.-** Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos,



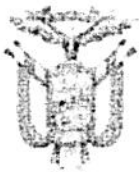
*desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”;*

**Que** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala lo siguiente: **“Obligados a rendir cuentas.-** *Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”;*

**Que** el artículo 12 ibídem, determina lo siguiente: **“Monitoreo a la rendición de cuentas.-** *El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.”;*

**Que,** el literal g) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que trata sobre el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados que deben regirse entre otros, por el siguiente principio: **“Participación ciudadana.-** *La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley..”;*

**Que,** el Art. 5 ibídem, determina lo siguiente: **“Autonomía.-** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados*



y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, el artículo 304 ibidem, dispone lo siguiente: “**Sistema de participación ciudadana.-** Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; b) (Reformado por el num. 3 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública; c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; d) Participar en la definición de políticas públicas; e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la



*formulación del plan; f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y, h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa. El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado. El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.”;*

**Que**, el Art.39 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, determina lo siguiente: *“La rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado. Democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, como es el caso de la gestión pública municipal.”;*

**Que**, el Art.40 ibídem, señala lo siguiente: *“Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión.”;*

**Que**, el Art. 41 ibídem, indica lo siguiente: *“La rendición de cuentas de las autoridades electas se realizara en concordancia con sus funciones del ejecutivo y legislativo respectivamente en función.”;*

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No.CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 de fecha 10 de Marzo del 2021 en el Art. 3 literal a) numeral 2, establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, son sujetos obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que** el Artículo 12 ibídem, indica lo siguiente: *“Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma...”; Fase 1: Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local. Fase 2: Evaluación de gestión y Elaboración del informe institucional. Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional. Fase 4: Incorporación de la opinión*



**La Libertad**  
ALCALDÍA

ciudadana, retroalimentación y seguimiento;

**Que**, mediante oficio No.0467-PSM-2025 de fecha 05 de mayo del 2025, la Procuraduría Síndica, informa en lo pertinente, lo siguiente: **"II. ANÁLISIS ANÁLISIS JURÍDICO** La Constitución de la República del Ecuador establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozaran del derecho de participar en los asuntos de interés público, mencionando que la misma se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. De tal manera que la propia constitución menciona en el artículo 238 que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional." La Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona como definición de rendición de cuentas en el artículo 89 que: "La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos." Siendo así, se establece en la misma ley que los sujetos obligados a esta rendición de cuentas son las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público. Los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. Se indica además que, en caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Por otro lado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 304 menciona que: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias." Siendo así, según la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, en el Capítulo II indica el proceso y cronograma de rendición de cuentas, la misma que hace referencia a la comisión técnica responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado, a fin de planificar, desarrollar y ejecutar el proceso de rendición de cuentas. Tomando en consideración la solicitud presentada por la Ing. Dolores Gómez Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico referente a la actualización de la resolución administrativa No. 056-2024, a fin de dar inicio y continuidad al proceso de rendición de cuentas; se establece que dicho proceso de rendición de cuentas, tal como lo establece la norma, se lo debe realizar al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada. De tal manera que, con la finalidad de designar a los responsables de la rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La



*Libertad, es necesario que se realice una nueva resolución administrativa, a fin de que el señor alcalde realice la conformación y designación de la delegación en el proceso de rendición de cuentas del año 2024, además de que en la resolución administrativa anterior sea derogada. **III. CONCLUSIÓN** Por los antecedentes expuestos y base legal invocada, la Procuraduría Síndica concluye: 1. Es procedente que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad realice una nueva resolución administrativa, a fin de poder conformar y delegar la comisión técnica para que realice el proceso de rendición de cuentas tal como lo establece la ley, y derogar la resolución administrativa No. 056-2024 de fecha 28 de marzo del 2024.”;*

**Que**, con el fin de dar inicio y continuidad al proceso de rendición de cuentas tal como lo establece la norma, se lo debe realizar al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada; por lo que con la finalidad de designar a los responsables de la rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, es necesario que se realice una nueva resolución administrativa, en la que el señor alcalde realice la conformación y designación de la delegación en el proceso de rendición de cuentas del año 2024;

**Que**, en uso de las atribuciones que me confiere el literal b) del artículo 60 del Código Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización,

**RESUELVO:**

**ART. 1.- CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, que se encargará de planificar, desarrollar y ejecutar el PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024, conforme a la Resolución No.CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de Marzo del 2021 y a la Resolución No.CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28 de Febrero del 2025 emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; comisión que estará integrada por los directores y coordinadores departamentales o sus delegados permanentes de las siguientes áreas:**

- Director (a) de Planificación y Desarrollo Estratégico
- Coordinador (a) General
- Procurador (a) Síndico (a)
- Director (a) de Talento Humano
- Secretario (a) General
- Director (a) de Obras Públicas
- Director (a) Financiero (a)
- Director (a) de Desarrollo Socio Económico
- Director (a) Administrativo (a)
- Director (a) de Compras Públicas y Proveeduría
- Coordinador (a) de Comunicación y Relaciones Públicas
- Coordinador (a) de Sistemas y Recursos Tecnológicos



## La Libertad ALCALDÍA

➤ Jefe (a) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

**ART. 2.- Responsable institucional del proceso de Rendición de Cuentas.-**  
La Comisión Técnica estará presidida por el (la) Director (a) de Planificación y Desarrollo Estratégico, quien será el o la responsable del proceso de rendición de cuentas.

**ART. 3.- Responsable del registro del informe de Rendición de Cuentas en el Sistema.-** Se designa al o la Jefe (a) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como responsable del registro del informe de Rendición de Cuentas en el sistema.

**ART. 4.-** Deróguese la Resolución Administrativa No.056-2024 de fecha 28 de marzo del 2024, en la que se designaba a la anterior Comisión Técnica, al responsable institucional del proceso de Rendición de Cuentas y al responsable del registro del informe de Rendición de Cuentas.

**ART. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**ART. 6.-** Se dispone la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional, en los medios de comunicación oficiales y gaceta municipal, para conocimiento del público en general.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**SR. FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO  
ALCALDE DE LA LIBERTAD**

**CERTIFICACIÓN:** La presente Resolución fue adoptada por el Señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, el 12 de mayo del 2025.

**AB. STALIN TRIVIÑO VÉLEZ, MSc.  
SECRETARIO GENERAL (S.)**



C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Terrenos, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Registro de La Propiedad.  
Amin.-

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

